REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00261-00 VERBAL DE REIVINDICATORIO de CRISTIAN ANDRES CIFUENTES BALLESTEROS contra LAURA CIFUENTES TALERO.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0007 del expediente digital, el Despacho dispone:

En virtud a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda en los términos señalados en el auto adiado 14 de noviembre de 2023, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9a79e4726bdcf8e3902994140ca26b52ac9c91534662d407d88e0fe67339c8**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00247-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CARREÑO contra JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ CARREÑO y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0012 del expediente digital, el Despacho dispone:

En virtud de que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda en los términos señalados en el auto adiado 14 de noviembre de 2023, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3d094aab59a1b4af89a9897152d2d476339209b35d1ec1acc73322409938d9**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00243-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ANATIL DE PEÑALOZA ORJUELA, MAIRA VALENTINA PEÑALOZA QUINTERO y YENNY GRACIELA ORJUELA PEÑALOZA contra ALCIRA PEÑALOZA ORJUELA, CLARA INES PEÑALOZA ORJUELA, ABEL PEÑALOZA ORJUELA, BEATRIZ PEÑALOZA ORJUELA, GUILLERMO PEÑALOZA ORJUELA, TERESA PEÑALOZA ORJUELA y LEONOR PEÑALOZA ORJUELA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. ABEL PEÑALOZA VASQUEZ (Q.E.P.D.).

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0021 del expediente digital, el Despacho dispone:

En virtud de que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, presentó escrito de subsanación de la demanda sin adosar al plenario las pruebas que demostraran la calidad de herederos de los demandados Abel Peñaloza Orjuela, Alcira Peñaloza Orjuela y Clara Inés Peñaloza Orjuela, en los términos señalados en el auto adiado 14 de noviembre de 2023, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6e5f6cd3fa28357494c7f4d55dec8ee2cc315b3fcf8f87105f505f68902510**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00222-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSÉ ARTURO FIGUEREDO contra ROSA ELENA BELLO RAMÍREZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0004 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Acreditada como se encuentra la publicación de la información de Rosa Elena Bello Ramírez, Francisco Bohórquez Ramírez, Maria del Carmen Bohórquez Ramírez, Marlen Bohórquez Ramírez, Alfonso Ramírez Medina, Noemi Ramírez Castro, Elvia Ramírez de Barón, Juan de Jesús Ramírez Bello, Pedro Pablo Ramírez Bello, Concepción Ramírez de Bogotá, Maria del Carmen Ramírez de Bohórquez, Blanca Cecilia Ramírez de Vásquez, Rosalina Ramírez de Usaquén, Luis Maria Ramírez Medina y Hernán Moisés Ramírez Sierra y demás personas indeterminadas y demás personas indeterminadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO**, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

2. Incorpórese al plenario PDF 0034 a 0035, respuesta de la entidad Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, respectivamente.

3. Téngase en cuenta la respuesta emitida por Gestor Catastral, agregada en los PDF´S 0036 a 0037 del plenario, respectivamente.

4. Acreditado con el registro fotográfico aportado por el apoderado judicial de la parte actora, obrante en el PDF 0039 de este plenario, la instalación de la valla en el bien inmueble objeto de usucapión conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

5. Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, acredite la inscripción de la demanda y la instalación de la valla sobre el bien materia del litigio conforme se dispuso en el auto admisorio adiado 18 de octubre de 2023.

6. Agréguese al expediente y téngase en cuenta respuesta entregado por la Agencia Nacional de Tierras, visible a PDF 0042 del plenario.

7. Tómese en consideración la respuesta entregada por la Superintendencia de Notariado Registro, anejada en el PDF 0044 del expediente digital.

8. ncorpórese al plenario PDF 0045 a 0046, respuesta de la entidad Secretaría de Planeación y Ordenamiento territorial, respectivamente.

9. En virtud a que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAD y el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER, no ha brindado respuesta a los oficios No. 0943 y 0948 del 02 de noviembre de 2023, por secretaría requiérase a dicha entidad para que dentro del término de diez (10) días brinde respuesta a los requerimientos. **Ofíciese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f70b7eb716f6b62594280d3c376ebbfd5429f85c2d9874c737f02104b9279d2**
Documento generado en 17/01/2024 08:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00209-00 VERBAL REIVINDICATORIO de HENRY MENESES RAOS contra ALIRIA MURCIA MORENO

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0013 del expediente digital, este Despacho dispone:

No se tiene en cuenta el memorial allegado por la parte actora, incorporado al plenario a PDF´S 0011 a 0012, por medio del cual solicitó tener en cuenta el trámite de notificación al extremo pasivo conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que dicha gestión no contiene la fecha, acuse de recibido y no se adjuntaron los anexos allí descritos.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en inciso 2° del proveído de veintinueve (29) de septiembre de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b374595dc5422f9584d98a0e837736bb8424226e9bd586454554b09c25cd6230**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00116-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra IVAN JAVIER GORDILLO VILLALOBOS.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0014 del plenario, el Despacho dispone:

No es posible tener en cuenta el trámite de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, aportado por la apoderada judicial del extremo actor, obrante en el PDF 0013 del plenario, ya que en el citatorio arrimado, se advierten los siguientes yerros: La dirección del despacho, el número de teléfono y no indicó el horario de atención del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que acredite el trámite de notificación en debida forma teniendo en cuenta los yerros advertidos con antelación.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7681cb276c1e4cd59f58acf270e6cc379ed6da1f4667633c3af6b9f90aae689**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00019-00 ORDINARIO LABORAL de DORIS MARIA ORTIZ SOLANO y OTROS contra SOCILUZ S.A. E.S.P., OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0158 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral - Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que mediante providencia de dieciséis (16) de noviembre de 2023 – comunicado al despacho mediante correo electrónico de veintiocho (28) de noviembre de 2023 (PDF0157)- el cual DECLARÓ INADMISIBLE el recurso apelado interpuesto contra el proveído de nueve (9) de octubre de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2197808f6e1474d5150f18e585d96dd30e44aa471e4d18e817d430cd241a6fa**
Documento generado en 17/01/2024 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-000005-00 VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA "COOTRANSOACHA" contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES DE SOACHA "COTRANSOACHA" S.A.S. Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0117 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Tener por contestada la demanda por la curadora *ad Litem* de ALCIBIADES VERDUGO TORRES, ALEX HUMBERTO JIMENEZ CAÑON, CARLOS ABEL FLOREZ CAMACHO, CARMEN JULIA RODRIGUEZ DE MATIZ, FEDERMAN VEGA DUARTE, JORGE ERNESTO RIVERA GUZMAN, LUIS ENRIQUE PATACON MARTIN y MANUEL ANTONIO ORTIZ JIMENEZ, quien dentro del término de traslado concedido contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se correrá el respectivo traslado tal como lo prevé el artículo 101 numeral 1° del Código General del Proceso.

2. Requiérase al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar el trámite de notificación tal como lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso del demandado JOSÉ HECTOR OSMA ALFARO.

3. Reconózcase personería a Fernando Casas Perea como apoderado judicial del demandante Cooperativa de Transportadores de Soacha "COOTRANSOACHA", de conformidad con el escrito de sustitución de poder, visible en el PDF 0116 del plenario en la forma y términos allí señalados.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8de03f0baa3dc19d43df389dcac6ec4995df2518e900a4d51d4a0502de34817**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00303-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra JAIRO MONTOYA PASIMO.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0076 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Agréguese al plenario PDF 0075, memorial de la demandante, quien puso de presente la imposibilidad de cumplir con la carga procesal de los gastos de experticia fijados a favor del auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón dentro del término concedido.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que cancele los gastos de experticia fijados a favor del auxiliar de la justicia, y/o indique una fecha clara para realizar dicho pago teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial en el cual estableció que, al tratarse de dineros públicos, la entidad debe adelantar trámites administrativos.

2. Incorpórese al proceso PDF´S 0077 a 0079, memorial por medio del cual, la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, renunció al poder otorgado.

En consecuencia, acéptese la renuncia al poder adosado por la profesional en derecho LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, con relación al mandato conferido por la demandante Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaed67c81a66a4a3a317df800d7c37810f1927f28766c6af3eb09d74d8ae683a**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00247-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARIA MAGDALENA GUÁQUETA MELO contra HEREDEROS DETERINADOS DE ULPIANO GUAQUETA CHÁVEZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0136 del expediente digital, este Despacho dispone:

Requiérase al auxiliar de la justicia – perito Marco Tulio Escobar Rincón, para que en el término de cinco (5) días tome posesión en el cargo asignado por medio de proveído del veintiséis (26) de octubre de 2023; y a su vez presente el trabajo de experticia encomendada. **Comuníquese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793880271a1e891307abb3b4d6cf08c8538c74b224f6aae2bd1151dc874b91c2**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0042-00 ORDINARIO LABORAL de MARLEN ECHEVERRY PIERNAGORDA contra JULIAN ROJAS MOLANO, VICTOR JULIO MOLANO y CREDENCIA ELISA ROJAS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0075 del expediente digital, este Despacho dispone:

Incorpórese al plenario PDF 0073 a 0074, memorial adosado por la parte actora, donde informa los datos de notificación de los herederos de los demandados.

De conformidad con lo anterior, requiérase a la apodera de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, acredite el trámite de notificación de la Sra. Helena Molano Rojas, tal como lo prevé el artículo 41 literal A del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 291 del C.G. del P. y la ley 2213 de 2022.

Como quiera, que manifestó que desconoce los datos de notificación del Sr. Víctor Mario Molano, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del C.P.T. y la S.S. el Despacho nombra como Curador ad-Litem a **Héctor Gabriel Ospina Cortés**, para que represente al demandado Víctor Mario Molano. Comuníquesele su nombramiento.

Para tal efecto, se decreta el emplazamiento de Víctor Mario Molano, por secretaría emplácese a estos en los términos previsto en el inciso 5º del artículo 108 del C.G. del P., con las previsiones señaladas en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S. y en concordancia con lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d80ad48d32bcf316778b05f599c80fad3663e90fd60702047098498409b201e**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0040-00 VERBAL POSESORIO de MARIA JUDITH BERNAL DE CANTOR y OTROS contra NICOLAS CANTOR RAMIREZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0117 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Requiérase al auxiliar de la justicia – perito Hans Montoya Castillo, para que en el término de cinco (5) días tome posesión en el cargo asignado en diligencia llevada a cabo el ocho (8) de noviembre de 2023; y a su vez presente el trabajo de experticia encomendada. **Comuníquese**

2. Incorpórese al plenario PDF 0119, memorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, por medio de la cual se comunicó que la medida cautelar decretada fue inscrita en FIM No. 051-2862.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf1b4ed58d53cb7981c9e2c9711677d14f54d4a8ad032cbbb76c0174ac68d6d**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00176-00 DIVISORIO DE SEGUNDO MARTÍN GOYENECHE CALDERON Y OTROS contra JONATHA JAIR GONZÁLEZ GOYENECHE y WILLIAM FERNANDO FRANCO GOYENECHE.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0066 del expediente digital, y atendiendo el memorial adosado en el PDF 0065 del plenario, por medio del cual la parte demandante solicitó fijar nueva fecha de remate del bien materia del presente asunto, este Despacho dispone:

Fijar fecha para el remate del(os) inmueble(s) embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s). Para tal fin se señala la hora de las **8:30 a.m. del 28 de febrero de veinticuatro (2024).**

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo (Arts. 411 y 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio. Y la diligencia se practicará conforme al Protocolo para el Trámite de Diligencias de Remate expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como “El Tiempo”, o “La República”. Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 *Ibídem*). Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3° y 7° de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a los interesados, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6999c64d37ae7a1f8d53fd5aa69ed4ad4b9959671d5e35c1bd41a405c017aa5e**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00191-00 VERBAL DE PERTENENCIA DE GABRIELA IBAÑEZ ARIAS Y OTROS contra ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA "ASONAVI" Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0202 del expediente digital, el Despacho dispone:

Agréguese al plenario PDF 0121 a 0122, memorial por medio del cual, la parte actora allegó material fotográfico que da cuenta de la instalación de las vallas sobre los predios objeto de usucapión.

Del dictamen pericial allegado vía correo electrónico por el auxiliar de la justicia Uber Rubén Balambá Bohórquez y que reposa en el PDF 0123 del expediente digital, póngase en conocimiento de las partes y del mismo córrase traslado por el término de tres (3) días, conforme lo prevé los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1419aba8d54087ac1b2b478fdb618d0d1e445975c7518314df207e81a9557bf**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00029-00 ORDINARIO LABORAL de TATIANA NATALY RODRIGUEZ GONZALEZ y ALEXANDER VANEGAS GONZÁLEZ contra GERMÁN CANELO MESA y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0179 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Agréguese al plenario PDF´S 0158 a 0159, respuesta de la Administración de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección a los oficios No. 0699 de 28 de agosto y 0816 del 02 de octubre de 2023, quien puso en conocimiento el registro de vinculación de la demandante al Sistema General de Pensiones tomada de SIAFP, los estados de deuda presunta y real, y el historial laboral de la demandante Tatiana Nataly Rodríguez González; por lo tanto, póngase en conocimiento las documentales adosadas.

2. Incorpórense PDF´S 0160 a 0162 al expediente digital, las documentales remitidas por la ARL Seguros de Vida Suramericana S.A. sobre novedades reportadas por afiliado e historia laboral del demandante Alexander Vanegas González; por lo tanto, póngase en conocimiento las documentales adosadas.

3. Obra a PDF´S 0173 a 0174, respuesta de la entidad requerida E.P.S. Compensar sobre la demandante Tatiana Nataly Rodríguez González; pero avizora el Despacho que dicha documental no da respuesta a los requerimientos realizados por este Estrado Judicial en proveído del dieciocho (18) de octubre reciente, comunicado por medio de oficio No. 0922 del 02 de noviembre de 2023.

   En consecuencia, Requiérase nuevamente COMPENSAR E.P.S. para que de cumplimiento a lo comunicado por medio del oficio No. 0922 del 02 de noviembre de 2023, esto es si la aquí demandante Sra. Tania Nataly Rodríguez González (C.C. No. 52.918.147) efectivamente se encuentra afiliado a dicha entidad, fecha de afiliación, por cuenta de qué empleador(es), si le fueron pagados oportunamente los aportes y/o cotizaciones o si se adeudan estos, y además indicando el salario base de cotización durante todo el periodo de afiliación, acláreseles a las mencionadas entidades que la información solicitada comprende a la registrada desde el año 2016. **Ofíciese**.

4. Milita PDF´S 0175 a 0178 del plenario, respuesta de la COMPENSAR E.P.S. con relación al requerimiento realizado en providencia judicial del dieciocho (18) de

octubre de 2023, comunicada por medio de oficio No. 0921 del 2 de noviembre reciente, quien allegó certificación de los periodos de cotización del demandante Alexander Vanegas González; pero observa esta sede Judicial que dicho memorial no da respuesta al requerimiento realizado.

Por lo anterior, Requiérase nuevamente COMPENSAR E.P.S. a dar cumplimiento a lo comunicado por medio de oficio No. 0921 del 02 de noviembre de 2023, esto es si el aquí demandante Sr. Alexander Vanegas González (C.C. No. 79.959.940) efectivamente se encuentra afiliado a dicha entidad, fecha de afiliación, por cuenta de qué empleador(es), si le fueron pagados oportunamente los aportes y/o cotizaciones o si se adeudan estos, y además indicando el salario base de cotización durante todo el periodo de afiliación, se le aclara a la mencionada entidad que la información solicitada comprende a la Registraduría desde el año 2016. **Ofíciese.**

5. Agréguese a PDF´S 0180 a 0182 del plenario, las documentales adosadas por la ARL Seguros de Vida Suramericana S.A. historia laboral y reporte de novedades del demandante Alexander Vanegas González; por lo tanto, póngase en conocimiento las documentales adosadas.

6. Requiérase nuevamente a la entidad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del dieciocho (18) de octubre de 2023 y comunicado en oficio No. 0920 de 02 de noviembre de 2023. **Ofíciese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf811b64abc851359aba824cc01fb254c4472cba22b8ee8e2937a9e42a8cc90d**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-268-1 ORDINARIO LABORAL de JAZMIN PARRA UMBA contra COLEGIO SANTA TERESITA SEDE EL OASIS. (Cobro de Condena)

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0021 del expediente digital, el Despacho dispone:

En atención al memorial adosado al plenario por la parte actora, incorporado en los PDF 0020, a través del cual la parte actora solicitó la ampliación de la medida cautelar decretada en contra de la demanda Colegio Santa Teresita Sede El Oasis, previo a dar trámite a su solicitud, este despacho REQUIERE al extremo actor, a fin de adosar al plenario la Resolución No. 0072 del 03 de febrero de 2021 decretada por la Secretaría de Educación de Soacha – Cundinamarca, por medio de la cual se reconoció la fusión de la Institución Educativa Colegio Santa Teresita El Oasis Empresa Unipersonal con el Colegio Jorge Vicente Micolta S.A.S.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61528a4f8da39f552927508e553def99927237b563fab7f81744cd025901ca5**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No.2016-00257-00 EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de CUERVO RAPE & CIA S. EN C. contra BEIMAR MACÍAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0014 del plenario, el Despacho dispone:

En atención al memorial adosado al plenario por la parte actora, incorporado en los PDF 0236, a través del cual la parte actora remite avaluó del inmueble que garantiza la ejecución, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f10e8f48b394651dec3ea67943134f9d4d1add8a28e27aec2784f1d6cd6763**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00204-00 EJECUTIVO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SANDRA LILIANA ROJAS y ANGEL ARMANDO BASTIDAS BASTIDAS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0063 del expediente digital, el Despacho dispone:

Reconózcase personería a Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada judicial del demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, de conformidad con el escrito de sustitución de poder, visible en el PDF 0062 del plenario en la forma y términos allí señalados.

Po otra parte, y teniendo en cuenta lo solicitado en memorial adosado al plenario PDF 0062, esto es, aceptar la cesión de derechos litigiosos y/o derechos de crédito, debe estarse a lo dispuesto en auto del 23 de octubre de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a36c1ee7eadbc7826d30ef17d76da5b954adaa44f2907bc5c65794e5b14eb1**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2011-00228-00 EJECUTIVO MIXTO de CONFINANCIERA S.A. contra ARMANDO CASTRO GUTIERREZ y OTRO. (Medida Cautelar).

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0052 del cuaderno 2, el Despacho dispone:

Incorpórese al plenario PDF´S 0050 a 005, respuesta del parqueadero Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas - CIJAD S.A.S. quien indicó que "*el vehículo identificado con placa **SOD-508** se encuentra inmovilizado desde el día **Nueve (09) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)**. Actualmente dicho rodante se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en la dirección **Calle 10 No. 91 – 20** en **Bogotá D.C.***" Además, comunicó la permanente prestación de los servicios que continúan incrementando.

De lo anterior, póngase en conocimiento a la parte actora teniendo en cuenta las documentales adosadas al plenario PDF 0045.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924c094532da145136f4ffa5020cd465bcf0a93126213817b062f7a15cc9fbcf**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2011-00128-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA de RAUL RODRÍGUEZ y OTROS contra PABLO CAESAR CASALLAS ARIAS y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0028 del expediente digital, el Despacho dispone:

En atención al memorial adosado al plenario por la parte actora, incorporado en los PDF 0027, a través del cual la parte actora pone en conocimiento el trámite de notificación de los proveídos del 28 de julio y 14 de agosto de 2023, los cuales corrigieron la sentencia del proceso descrito en referencia; en consecuencias solicitó se libre el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos en el FMI No. 50S-40068033 hoy No. 051-48016.

Considerando lo anterior, por secretaria **OFÍCIESE,** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, a fin de informar la corrección de la Sentencia que data de 05 de Julio de 2019, por medio de proveídos de 28 de julio y 14 de agosto de 2023.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **18 de enero de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 002

WILLIAM MORERA HERNÁDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0bf0291cfa1e9b1a5d7b26bea672cd03a1372b9245969345d88d418513c223**

Documento generado en 17/01/2024 08:39:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica